

DECRETO **Nº** **381/2022**
CRESPO (E.R.), 09 de Mayo de 2022

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a RAFFO Juan Carlos D.N.I. 34.051.599 y MONZON Eloísa Eliana D.N.I. 37.922.496, y

CONSIDERANDO:

Que el día jueves 20 de diciembre de 2018 se realizó el sorteo de los “100 Terrenos Sociales” protocolizado mediante acta, por ante el Escribano Público Mariano Canga.

Que mediante Resolución Nº 059/19 de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó el convenio de adjudicación de fecha 06 de febrero de 2019 a través del cual se entregó a los Sres. RAFFO Juan Carlos D.N.I. 34.051.599 y MONZON Eloísa Eliana D.N.I. 37.922.496, un lote social identificado como Manzana Nº 709, Parcela Nº 07, Registro Municipal Nº 15.535, con domicilio parcelario en calle Manuel Santillán Nº 550, cuya finalidad era la construcción de una vivienda social. El costo del terreno se valuó en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 185.895), equivalente al día de la fecha de la firma del convenio a 5.798,34 Unidades de Valor Adquisitivo (UVAS), pagaderos en 120 cuotas de 48,31 UVAS tomando como valor del UVA de la fecha en \$ 32,06.

Que en septiembre de 2021, encontrándose vencido los plazos del contrato Ut supra mencionado, se otorgó una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021, en la cual los Sres. Raffo y Monzón debían terminar la construcción y habitar en la misma.

Que habiendo transcurrido más de 3 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de Marzo del año 2022, la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que en fecha 21 de Abril del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra y el estado de deuda, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta Nº 72.

Que la Ordenanza Nº 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá “(...) recuperar la posesión del

lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.”

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en concepto de: a) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro N° 15.535 por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 03/100 (\$ 6.628,03) correspondiente a los períodos 2020, 2021 y 2022.

Que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con los Sres. RAFFO Juan Carlos D.N.I. 34.051.599 y MONZON Eloísa Eliana D.N.I. 37.922.496, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante la Resolución N° 059/19 de fecha 08 de febrero de 2019.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

DECRETA:

Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y RAFFO Juan Carlos D.N.I. 34.051.599 y MONZON Eloísa Eliana D.N.I. 37.922.496, y en consecuencia déjese sin efecto la Resolución N° 059/19 de fecha 08 de febrero de 2019, y procédase a la desadjudicación del lote social identificado como Manzana N° 709, Parcela N° 07, Registro Municipal N° 15.535, con domicilio parcelario en calle Manuel Santillán N° 550, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º.- Notifíquese con copia del presente a los Sres. RAFFO Juan Carlos y MONZON Eloísa Eliana.

Art.3°.- Envíese copia del presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro, a Suministro, a Contaduría, a la Dirección de Desarrollo Humano y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.